



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 165 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 Abril de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 209-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 14 de abril de 2025, con MAD: 10907813, con Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 16 de abril de 2025 y el Oficio N° 173-2025-GR.CAJ-DRAC/ADM-UACP, de fecha 14 de abril de 2025, con MAD: 10907504.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política, establece que: *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el Oficio N° 209-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 14 de abril de 2025, con MAD: 10907813, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, solicita al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, *"(...) se apruebe la octava versión de Plan Anual de Contrataciones - 2025, Séptima Modificación se adjunta documento de la referencia en 02 folios para su trámite respectivo"*.

Asimismo, con proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 16 de abril de 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyección de Resolución.

Que, mediante el Oficio N° 173-2025-GR.CAJ-DRAC/ADM-UACP, de fecha 14 de abril de 2025, con MAD: 10907504, el C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos – DRAC, indica a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, lo siguiente: *"en concordancia con el numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", así también el numeral 6.4 del Artículo 6° del mismo marco normativo, el cual menciona: "es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*, **SOLICITO** la aprobación de la



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 165 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 Abril de 2025.

OCTAVA VERSIÓN del Plan Anual de Contrataciones 2025, con la finalidad de incluir nuevos procedimientos de selección de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, (...)".

Que, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual e Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades".

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la Directiva precita, señala que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere".

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE; el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Octava Versión del PAC 2025

– Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; a fin de incluir los procesos descritos a continuación:

Nº	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	CANTIDAD	OBJETO DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FUENTE	FECHA PRESVISTA DE LA CONVOCATORIA	VALOR ESTIMADO S/.
49	AS	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA	SERVICIO	1	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	RD	ABRIL	S/ 61,500.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 165 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 Abril de 2025.

		NATURAL Y/O JURIDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNO (01) SECCION PARA CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACION DE LOS SERVICIOS PARA LA CONSERVACION, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUNAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDIN, CUTERVO, SAN MARCOS, SAN MIGUEL Y SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2234372						
50	AS	ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE CAFÉ EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" C.U.I. 2471932	KILOS	865	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	RD	ABRIL
51	AS	ADQUISICIÓN DE BOLSAS POLIETILENO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" C.U.I. 2471932	UND	8.000,000 .00	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	RD	ABRIL
52	AS	SERVICIO DE CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE	SERVICIO	300	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	RD	ABRIL



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 165 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 Abril de 2025.

	CAJAMARCA* C.U.I. 2471932							
--	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el responsable de Logística de la Dirección Regional de Agricultura, publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las oficinas respectivas y se **DISPONGA** su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.



POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR